

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 1905

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Que en este Juzgado y bajo el número 104/85, se siguen autos de separación conyugal, a instancia de doña Mercedes Díaz Hernández, representada por el procurador don Antonio Alcazar Hernández, la cual tiene solicitados los beneficios de pobreza, contra con José Blázquez Muñoz, mayor de edad, casado, y que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Mar Menor, edificio Javier, 2.ª escalera 4.ª-D, y actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se emplaza a don José Blázquez Muñoz, a los fines de que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste la demanda por medio de abogado y procurador, o en su caso formule reconvencción, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, Gonzalo García Servet.

Número 1904

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Que en este Juzgado se siguen autos de separación, bajo el número 498/84, a instancia de doña Josefa Muñoz Gómez, representada por el procurador don Francisco Espinosa de Rueda, la cual tiene solicitado los beneficios de pobreza, contra don Angel Dólera Gil, mayor de edad, casado, de ignorado domicilio, y en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, José Abellán Murcia, magistrado juez de Pri-

mera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el número 498/84, a instancia de doña Josefa Muñoz Gómez, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, representada por el procurador don Francisco Espinosa de Rueda, bajo la dirección del letrado don Jose Montesinos García, contra don Angel Dólera Gil, mayor de edad, casado, actualmente en paradero desconocido; declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Muñoz Gómez, contra don Angel Dólera Gil, en situación de rebeldía procesal, durante toda la litis, debo decretar y decreto su separación en cuanto al matrimonio por ellos contraído en Murcia, el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos; sin hacer expresa declaración sobre las costas. Y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Abellán Murcia. Rubricada

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Angel Dólera Gil, expido la presente en Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, Gonzalo García Servet

Número 1970

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

En los autos de medidas provisionales de separación matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el número 158/85 a instancia de doña María del Carmen Espada Costa, representada por el procurador don Lorenzo Maestre Zapata contra don Antonio Madrid Gálvez, mayor de edad, con último domicilio en Puente Tocinos, carril de los Navarros, 25, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado resolución en esta fecha, adoptado las siguientes medidas provisionales de separación en relación con el matrimonio formado por dichos litigantes cuya separación se pretende:

Primera: Que los hijos habidos del matrimonio queden bajo la guarda y cus-

todia de la madre, sin perjuicio del derecho que tiene el padre a visitarlos y comunicarse con ellos, siempre que lo solicite.

Segunda: Se tiene por designado el domicilio a que irá a vivir la demandante, sito en Torreaguera, calle Alquerías, s/n.º, pudiendo retirar bajo inventario sus ropas y enseres, así como los de sus hijos.

Tercera: Se fija en 25.000 pesetas mensuales la contribución del marido al levantamiento de las cargas del matrimonio, actualizables anualmente conforme al índice oficial del coste de la vida.

Y por medio del presente edicto se notifica al demandado señor Madrid Gálvez, en ignorado paradero, dicha resolución a los efectos legales procedentes.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1985 —El secretario

\* Número 1975

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA EDICTO

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, en expediente sobre perpetua memoria, seguido con el número 130/85, a instancia de don Emilio Rodríguez Botía, mayor de edad, con D.N.I. número 3.014.696, natural y vecino de Espinardo (Murcia), calle Calvo Sotelo, número 7, para acreditar: «Que en el mes de abril de 1983, ingresó como guardia en el antiguo Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), incorporándose en Murcia, residencia del 12.º Grupo de Asalto y de allí destinado inmediatamente al 19.º Grupo, de plantilla en Jaén, causando alta en la 74.º Compañía, y tras permanecer en dicha capital varios meses, pasó a Ocaña (Toledo), donde prestando los servicios de su clase y cuerpo, le sorprendió la terminación de la guerra civil, en que fue separado, haciéndose pública y de general conocimiento dicha solicitud por sí por persona alguna que se considerase perjudicada por la misma deseaba oponerse a ella en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la presente publicación».

Y, para que sirva de notificación en forma a cualquier persona que se considere perjudicada por la solicitud antes referida, libro el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.